

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en adelante identificado como “**MIDUVI**” debidamente representado por el Mgs. Fabian Wilfrido Pita Franco, en calidad de Coordinador General Regional 4, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme consta en la acción de personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2022-0288 del 11 de octubre de 2022 y delegado/a de la máxima autoridad mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en adelante identificado como “**GADM DE SANTO DOMINGO**”, debidamente representado por el Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs. en calidad de Alcalde del Cantón Santo Domingo, de conformidad con los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes, mismos que se constituyen en habilitantes del presente instrumento.

Los comparecientes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 del 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.
- 1.2. La República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el 09 de septiembre de 2019, el Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC, con el objeto de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador.
- 1.3. Conforme lo estipulado en el Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC, en su Anexo Único, respecto al “Programa de Apoyo a la Inclusión de Personas con Discapacidad en Ecuador”, Componente 2. Accesibilidad a espacios recreativos públicos, señala:

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



República
del Ecuador

"2.03 Este componente tiene por objeto facilitar la integración de niños, niñas y adultos con y sin discapacidad en espacios públicos de recreación. (...)".

- 1.4. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030-20 de 04 de agosto de 2020, el ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda expidió, aprobó y formalizó el Reglamento Operativo del Programa, elaborado de acuerdo con lo que establece el Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC.
- 1.5. Según lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa, en el Apartado **"Requisitos previos a la contratación de Parques Inclusivos"**, en su Numeral 4, Literal b), señala:

"(...) b) Una vez el predio sea aprobado (...), se gestionará la suscripción de Convenios Interinstitucionales para garantizar la integración e inclusión a los espacios públicos recreativos de toda la población con y sin discapacidad (...).

c) Una vez que se cuente con el Convenio firmado y el predio adecuado por parte de la Institución responsable en el caso de que se lo requiera, se podrá intervenir los recursos del Programa (...)".
- 1.6. Mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2021-0565-M de 04 de noviembre de 2021 la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, solicitó a la Coordinación General Jurídica, la viabilidad y pertinencia jurídica del formato de convenio borrador a suscribir con los GAD postulantes.
- 1.7. Mediante memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2021-1445-M, de 11 de noviembre de 2021 la Coordinación General Jurídica, remitió el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad que el mismo sea revisado y validado por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público y puesto a consideración del BID.
- 1.8. Mediante oficio No. MIDUVI-MIDUVI-2021-0918-O de 24 de noviembre de 2021, el Despacho Ministerial de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizó la invitación formal al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para presentar la expresión de interés a participar en el proyecto "Implementación de Juegos Inclusivos en parques consolidados" que forma parte del Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC.
- 1.9. Mediante oficio Nro. GADMSD-A-WEA-2021 -956-OF de 30 de noviembre de 2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, presentó su manifestación de interés para participar en el proceso de selección de parques consolidados para la Implementación de Juegos Inclusivos.
- 1.10. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 472 de 05 de julio de 2022, el presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó en el Artículo 2.- a la señora María Gabriela Aguilera Jaramillo, como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

- 1.11. Mediante Oficio No. MIDUVI-SUGSC-2022-0898-O de 08 de julio de 2022, la Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo BID, la No Objeción al “Parque Cooperativista”, ubicado en el Cantón Santo Domingo.
- 1.12. Con Comunicado No.CEC-784/2022, remitido mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo BID comunicó que no tiene objeción que formular sobre la selección del “Parque Cooperativista” para la implementación de juegos inclusivos.
- 1.13. Con oficio No. MIDUVI-SHEP-2022-0124-O de 14 de julio de 2022, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la No Objeción al “formato de convenio borrador actualizado”, donde se incorporó los ajustes requeridos a partir de las reuniones mantenidas entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 1.14. Mediante Comunicado No. CEC-811/2022 de 15 de julio de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo BID, emitió la No Objeción al formato de Convenio Interinstitucional entre el MIDUVI y los GAD para ejecutar las zonas inclusivas, juegos modulares inclusivos, obras complementarias, obras de entorno y urbanismo táctico.
- 1.15. Mediante Informe Técnico No. DISH-BID-2022-003 de 26 de septiembre de 2022, el Equipo Técnico del Proyecto, emitió un análisis previo la implementación de los Juegos *modulares inclusivos* en el área delimitada dentro del Parque validado, donde expresan conclusiones y recomendaciones al respecto.
- 1.16. Mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2022-0288 del 11 de octubre de 2022, se designó Arq. Fabián Wilfrido Pita Franco como Coordinador Regional 4 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- 1.17. Mediante informe No. DISH-2022-107 con fecha 22 de diciembre de 2022, la Dirección de Implementación del Hábitat Sostenible emitió el Informe de Motivación para la suscripción del Convenio MIDUVI-GADM STO DOMINGO.
- 1.18. Mediante Oficio Nro. MIDUVI-SHEP-2022-0316-O del 23 de diciembre de 2022 el Ing. Jacobo David Moral Camacho Subsecretario De Hábitat Y Espacio Público envió el documento borrador convenio de cooperación MIDUVI GAD Santo Domingo para la implementación Juegos Inclusivos en el parque Cooperativista, al Ingeniero Wilson Armando Erazo Argoti, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo
- 1.19. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda acordó “*EXPEDIR LAS DELEGACIONES PARA LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE*

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
Av. Quitumbe Ñan
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 298600
www.habitatyvivienda.gob.ec



DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", el cual en su artículo 11 numeral 1.1.2, determina:

"Artículo 11.- De los coordinadores generales regionales. - Delegar a los/as coordinadores/as generales regionales para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones dentro de su jurisdicción:

11.1 En el ámbito administrativo:

"(...) 11.1.2 Suscribir en su jurisdicción convenios interinstitucionales, acuerdos de cooperación, acuerdos de confidencialidad, acuerdos de asistencias técnicas u otros instrumentos de similares características; así como, modificaciones de plazo, suspensión, prórrogas o ampliación de plazo, liquidaciones, cierres o finiquitos de los mismos y demás instrumentos técnicos y legales o actos administrativos necesarios".

- 1.20. El 04 de mayo de 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas confiere la credencial al Ing. Wilson Armando Erazo Argoti, para cumplir las funciones de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo durante el periodo de 2023 al 2027.
- 1.21. Mediante Oficio No. GADMSD-A-WEA-2023-0262-OF de fecha 18 de mayo de 2023, el Ing. Ab. Wilson Armando Erazo Argoti, Msg, Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SANTO DOMINGO; expresa oficialmente su aceptación en suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el GAD Santo Domingo.
- 1.22. Mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2023-0119 del 23 de mayo de 2023, se designó Arq. Fabián Guillermo Buele Brito como Subsecretario de Hábitat y Espacio Público del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- 1.23. Mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0363-M de 05 de junio de 2023 la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, solicitó a la Coordinación General Jurídica, la viabilidad y pertinencia jurídica del formato de convenio borrador a suscribir con el "GADM DE SANTO DOMINGO".
- 1.24. Mediante memorando Nro. MIDUVI-CGJ-DAJ-0079-I, la Coordinación General Jurídica, emitió su pronunciamiento favorable de viabilidad y pertinencia jurídica para la suscripción del convenio con el "GADM DE SANTO DOMINGO".

CLÁUSULA SEGUNDA. - MARCO JURÍDICO APLICABLE:

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

2.1 El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*

2.2 El artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”.*

Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: (...)

10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas”.

2.3 El artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:*

1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

(...)3. El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.

(...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia”.

2.4 El numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“Se reconoce y garantizará a las personas:*

(...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”

2.5 La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 151 establece: *“Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo. Serán responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado (...)”.*

2.6 La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154 establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:*

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



- 2.7 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 2.8 La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- 2.9 La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 260 establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*
- 2.10 El número 6 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre *“6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.”*
- 2.11 El artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:*
- (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.*
- (...) El Estado ejercerá la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.”*
- 2.12 El artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:
- “Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:*
- (...) b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;*

(...) d) *La organización territorial del Estado ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales;*

(...) j) *La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno”.*

2.13 El artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

“Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

(...) **b) Solidaridad.** - *Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.”*

(...) **c) Coordinación y corresponsabilidad.** - *Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

(...) **e) Complementariedad.** - *Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.*

2.14 El literal g) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece, entre las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal lo siguiente:

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitat.vivienda.gob.ec

"(...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)"

- 2.15 El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, lo siguiente:

"(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia."

- 2.16 El artículo 174 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

"Art. 174.- Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones. - Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable"

- 2.17 El Código Orgánico Administrativo en los artículos 26 y 27 determina las responsabilidades compartidas y gestión complementaria en la administración pública; así también los principios de subsidiariedad eficacia, eficiencia, efectividad y economía.

- 2.18 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones."

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia."

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."

- 2.19 El artículo 44 del Código Orgánico Administrativo establece:

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



"La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República".

2. 20 El Código Orgánico Administrativo en el artículo 69 dispone respecto a las delegaciones de competencias que *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes".

2. 21 El artículo 3, inciso 5 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece como uno de los fines:

(...)5. Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos; y,

(...) 6. Garantizar y promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados".

2. 22 El artículo 16 de la Ley Orgánica de Discapacidades, respecto a los derechos de las personas con discapacidad determina:

"Artículo 16.- Derechos. - El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas.

Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad".

2. 23 El artículo 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades prescribe:

"Artículo 58.- Accesibilidad. - Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal.

Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad físico-motora, ubicados inmediatamente a las entradas de las edificaciones o ascensores, en los porcentajes que establezcan las ordenanzas y el reglamento.

En el caso de los sistemas de estacionamiento tarifados creados por los gobiernos autónomos descentralizados se destinará un porcentaje de parqueaderos claramente identificados mediante señalización y color, de conformidad con el reglamento de la presente Ley.

El porcentaje señalado en los incisos anteriores no será inferior al dos por ciento (2%) del total de parqueos regulares de la edificación o de la zona tarifada”

2. 24 El Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, expidió las “DELEGACIONES PARA LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”, el cual en el artículo 11, numeral 1.1.2., determina:

“Artículo 11.- De los coordinadores generales regionales. - Delegar a los/as coordinadores/as generales regionales para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones dentro de su jurisdicción:

11.1 En el ámbito administrativo:

(...) 11.1.2 Suscribir en su jurisdicción convenios interinstitucionales, acuerdos de cooperación, acuerdos de confidencialidad, acuerdos de asistencias técnicas u otros instrumentos de similares características; así como, modificaciones de plazo, suspensión, prórrogas o ampliación de plazo, liquidaciones, cierres o finiquitos de los mismos y demás instrumentos técnicos y legales o actos administrativos necesarios”.

CLÁUSULA TERCERA. – DEFINICIONES:

Para fines de este Convenio se entenderá lo siguiente por:

- a. **Parque:** Es un espacio de uso público en donde se implementará la zona inclusiva, instalarán los Juegos modulares inclusivos y se realizarán las obras de entorno y obras complementarias.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador



- b. **Zona inclusiva:** Es la unidad de intervención dentro del parque, en donde por vocación, se realizarán las *obras complementarias* y se instalarán los *juegos modulares inclusivos*. Esta unidad está identificada en la ficha técnica de validación del predio dentro del parque que cuenta con no objeción del BID. Deberá considerar la conectividad mínima para la accesibilidad mediante una caminería y rampas de acceso desde el borde del parque.
- c. **Juegos modulares inclusivos:** Equipamiento inclusivo conformado por módulos diseñados en base a las actividades específicas priorizadas por MIDUVI que consideran los cinco tipos de discapacidad y a las personas sin discapacidad.
- d. **Obras Complementarias:** Conjunto de obras civiles necesarias para la implementación de los juegos modulares en la *zona inclusiva*. Incluye condiciones de accesibilidad al medio físico que garanticen la autonomía, seguridad y comodidad para el acceso y uso de las zonas inclusivas, sobre la base de las necesidades identificadas de manera conjunta entre el GADM y MIDUVI en el *informe técnico* correspondiente. La responsabilidad de su implementación corresponde al MIDUVI, quien coordinará con el GADM la ejecución de estas.
- e. **Obras de Entorno:** Toda intervención necesaria para el adecuado funcionamiento de la *zona inclusiva* que se encuentre por fuera de los límites de la misma establecidos en la ficha técnica de validación del parque, necesarias y suficientes para establecer condiciones de accesibilidad al medio físico que garanticen la autonomía, seguridad y comodidad para el acceso y uso de las zonas inclusivas, sobre la base de las necesidades identificadas en el *informe técnico* correspondiente. El diseño de la propuesta de *obras de entorno* la generará el MIDUVI y su implementación estará a cargo del GADM.
- f. **Urbanismo táctico:** Son intervenciones del parque con enfoque en la planificación e intervención del espacio urbano. Incluyen temas como la pacificación del tránsito vehicular, semaforización y pasos peatonales.
- g. **Informe técnico:** Es el instrumento de levantamiento de información de cada parque. Es desarrollado y utilizado por el equipo técnico de MIDUVI en conjunto con el GADM para identificar las necesidades de intervención de la *zona inclusiva*, *obras complementarias*, *obras de entorno* y *urbanismo táctico*; así como la estrategia para la ejecución de las mismas. Este instrumento es un habilitante del presente convenio.
- h. **Expediente técnico:** Es toda la documentación técnica, planos, cuantificaciones, rubros, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y cronograma que forman parte del diseño de la *zona inclusiva*, *obras complementarias*, *obras de entorno* y *urbanismo táctico*.

CLÁUSULA CUARTA OBJETO:

Este convenio tiene como objeto establecer el mecanismo de cooperación interinstitucional para ejecutar las *zonas inclusivas*, *juegos modulares inclusivos*, *obras complementarias*, *obras de entorno* y *urbanismo táctico* del Parque Cooperativista en el Cantón Santo

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de-Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



Domingo y definir las obligaciones de las partes suscriptoras para cada fase del convenio en el marco del “Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador”, Componente 2 “Accesibilidad a Espacios Recreativos Públicos”.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes se comprometen a lo siguiente:

5.1.Obligaciones del MIDUVI:

5.1.1. Fase de Diseño

- a. Diseñar la *zona inclusiva, obras complementarias, obras de entorno y urbanismo táctico* del parque Cooperativista en el Cantón Santo Domingo en coordinación con el GADM. Se deberá asegurar que el diseño incluya las estipulaciones de la normativa legal vigente y los criterios de sostenibilidad.
- b. Preparar los documentos de licitación y desarrollar el proceso precontractual y contractual para la elaboración, instalación de *Juegos modulares inclusivos* y ejecución de *obras complementarias* para la implementación de las *zonas inclusivas* del parque Cooperativista en el Cantón Santo Domingo.
- c. Los documentos de licitación para la ejecución de las *obras complementarias* considerarán la figura de otros contratistas con el objetivo de precautelar la ejecución de las actividades *obras de entorno y urbanismo táctico* que son de responsabilidad del GADM, conforme el cronograma que será parte del *expediente técnico*.
- d. Diseñar el Plan de Comunicación del proyecto y coordinar su implementación de manera conjunta con el GADM para socializar con los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Inclusión de Personas con Discapacidad en Ecuador, mismo que deberá contener la imagen oficial del MIDUVI, como ejecutor del “Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador” y entidades adscritas.

5.1.2. Fase de la implementación del diseño aprobado

- a. Realizar las gestiones necesarias y suficientes para dar seguimiento y cumplimiento al objeto del Convenio suscrito con el “GADM DE SANTO DOMINGO”
- b. Coordinar la implementación de: *zonas inclusivas*, suministro e instalación de *Juegos modulares inclusivos, obras complementarias, obras de entorno y urbanismo táctico* del parque Cooperativista en el Cantón Santo Domingo.
- c. Verificar el cumplimiento de las actividades planificadas en el cronograma que será parte del *expediente técnico* para la ejecución de las *obras de entorno y urbanismo táctico* a cargo del GADM.
- d. Elaborar un informe de ejecución del plan de comunicación desarrollado para la promoción y socialización a los beneficiarios del “Programa de Apoyo a la Inclusión de Personas con Discapacidad en Ecuador”. el mismo deberá contener como respaldo las convocatorias realizadas, el registro de asistencia (nombres y apellidos. cédula) y registro fotográfico por cada evento. Se deberá garantizar la participación del 80% del total de la población beneficiada, acorde a lo establecido en el plan de comunicación, a

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 2986000

www.madurtyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

través de la realización de al menos dos eventos que dependiendo de las circunstancias nacionales pudiesen llevarse a cabo en modalidad virtual.

- e. Dar cumplimiento a las salvaguardas ambientales y sociales establecidas en el Contrato de Préstamo del Programa de Apoyo a la Inclusión de Personas con Discapacidad en Ecuador y en el Marco de Política Ambiental y Social del BID. Se deberá generar un reporte anual que incluya el detalle de las acciones realizadas para el efecto.

5.1.3. Fase de Transferencia de bienes y obras

- a. Suscribir el acta de transferencia a nombre del GAD Municipal de Santo Domingo, de los *Juegos modulares inclusivos* y de las *obras complementarias* de la *zona inclusiva* del parque Cooperativista. La transferencia deberá realizarse en un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los *Juegos modulares inclusivos* y de las *obras complementarias* de la *zona inclusiva*.
- b. Entregar una copia del *expediente técnico*, manual de uso y seguridad, manual de instalación, manual de mantenimiento y demás documentos que se requieran para garantizar el adecuado uso y mantenimiento de la *zona inclusiva*.

5.1.4. Fase de Gestión, Operación y Mantenimiento

- a. Realizar el monitoreo, seguimiento, evaluación y reporte de la gestión de mantenimiento de los *Juegos modulares inclusivos*, *obras complementarias*, *obras de entorno y urbanismo táctico* del parque Cooperativista en el Cantón Santo Domingo de forma anual durante la vigencia del presente instrumento.
- b. Generar un informe sobre el proceso de implementación de las zonas inclusivas en el Marco del Programa de Apoyo a la Inclusión de Personas con Discapacidad en Ecuador donde incluya la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas en la ejecución del Convenio que será puesto a disposición de las partes al cierre de la intervención.

5.2. Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo

5.2.1. Fase de diseño

- a. Facilitar la información necesaria y suficiente para la promoción y socialización a los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Inclusión de Personas con Discapacidad en Ecuador, en el marco del Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC.

5.2.2 Fase de la implementación del diseño aprobado

- a. Garantizar la disponibilidad, uso y acceso del espacio definido para la implementación de la *zona inclusiva* del parque Cooperativista en el Cantón Santo Domingo, conforme la información señalada en la ficha técnica de validación del parque en mención a favor del MIDUVI, y que se encuentra ubicado de acuerdo al siguiente detalle:

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

COORDENADAS		
PUNTO	X/LONGITUD	Y/LATITUD
1	704896	9971256
2	705057	9971383
3	705045	9971163
4	704926	9971095
5	704901	9971127

- b. Gestionar y otorgar exoneraciones a favor del MIDUVI o entidades adscritas en lo correspondiente al pago de tarifas y contribuciones necesarias para la ejecución del Programa de Apoyo a la Inclusión de Personas con Discapacidad en Ecuador.
- c. Tramitar y obtener la certificación ambiental y permisos de ejecución para la implementación de la *zona inclusiva, obras complementarias, obras de entorno y urbanismo táctico* del parque Cooperativista en el Cantón Santo Domingo. Una copia de estos documentos se entregará al MIDUVI para que se incluya en el *expediente técnico*. El "GADM de Santo Domingo" cubrirá los costos necesarios para la obtención de la mencionada certificación.
- d. Garantizar la dotación y conexión de servicios básicos y demás requerimientos necesarios para la *zona inclusiva* dentro del parque Cooperativista en el Cantón Santo Domingo, acorde a lo descrito en el *informe técnico* Nro. DISH-BID-2022-003.
- e. Asignar los recursos necesarios y suficientes para garantizar la ejecución de las *obras de entorno y urbanismo táctico* en base a la información del *expediente técnico*.
- f. Garantizar la ejecución de las *obras de entorno y urbanismo táctico* conforme lo detallado en el *expediente técnico* del parque Cooperativista en el cantón Santo Domingo elaborado por el MIDUVI.
- g. Ejecutar las actividades planificadas en el cronograma que será parte del *expediente técnico* para la ejecución de las *obras de entorno y urbanismo táctico* a cargo del GAD.
- h. Coordinar la ejecución de las actividades planificadas en el cronograma que será parte del *expediente técnico* para la ejecución de las *obras complementarias y la instalación de los juegos modulares inclusivos* a cargo del MIDUVI en las *zonas inclusivas* del parque denominado Cooperativista.
- i. Implementar las estrategias de pacificación de tránsito del entorno del parque, que reduzcan la velocidad vehicular a 30 km/h, sobre la vía que contenga o permita el acceso al parque y presente mayor proximidad a las zonas inclusivas y óptimamente en todas las vías perimetrales del parque. Las estrategias de pacificación deberán priorizar los desplazamientos peatonales, incentivar el uso de bicicletas y medios de transporte alternativos y promover el uso del transporte público. Podrán incluir intervenciones de *urbanismo táctico*. El GAD deberá presentar la propuesta de pacificación de tránsito al

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social,

Av. Quitumbe Nan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2986000

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

MIDUVI y garantizará su implementación de manera que no interfiera con la intervención de *Juegos modulares inclusivos*.

- j. Prestar todas las facilidades a los funcionarios del MIDUVI o entidades adscritas, y al Contratista, para la ejecución, seguimiento y control de la obra, así como del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- k. Apoyar en las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos ambientales y sociales establecidos en las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC, para la implementación de las *zonas inclusivas* en coordinación con el MIDUVI o sus entidades adscritas.

5.2.3 Fase de Transferencia de bienes y obras

- a. Suscribir el acta de transferencia a nombre del GAD Municipal de Santo Domingo, de los *Juegos modulares inclusivos* y de las *obras complementarias* de la *zona inclusiva* del parque Cooperativista. La transferencia deberá realizarse en un plazo no mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los *Juegos modulares inclusivos* y de las *obras complementarias* de la *zona inclusiva*.
- b. Recibir y custodiar una copia del *expediente técnico*, manual de uso y seguridad, manual de instalación, manual de mantenimiento y demás documentos que se requieran para garantizar el adecuado uso y mantenimiento de la *zona inclusiva*.
- c. Una vez recibidos los *Juegos modulares inclusivos* y las *obras complementarias* de las zonas inclusivas el GAD deberá contratar los seguros conforme las disposiciones establecidas en la normativa nacional del parque Cooperativista en el cantón Santo Domingo.

5.2.4 Fase de Gestión, Operación y Mantenimiento

- a. El "GADM de Santo Domingo", se encargará de la operación y mantenimiento de los *Juegos modulares inclusivos*, *obras complementarias*, *obras de entorno y urbanismo táctico* para garantizar el adecuado funcionamiento de las *zonas inclusivas* dentro del parque Cooperativista en el cantón Santo Domingo acorde a lo indicado en el expediente técnico, manual de uso y seguridad, manual de instalación y manual de mantenimiento entregados para el efecto, con la finalidad de garantizar su correcto funcionamiento, durante la vida útil de la *zona inclusiva*.
- b. Disponer a los responsables de las unidades de Planificación y Obras Públicas del GADM de Santo Domingo, elaborar un informe anual que contenga la gestión, operación y mantenimiento realizado a la *zona inclusiva*, *obras complementarias*, *obras de entorno y urbanismo táctico* del parque Cooperativista en el cantón Santo Domingo con los correspondientes verificables.
- c. Generar un informe sobre el proceso de implementación de las zonas inclusivas en el Marco del Programa de Apoyo a la Inclusión de Personas con Discapacidad en Ecuador donde incluya la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas en la ejecución del convenio que será puesto a disposición de las partes al cierre de la intervención.

CLÁUSULA SEXTA. - DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN COMUNICACIONAL:

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

La promoción y difusión que se derive de la ejecución del Programa de Apoyo a la Inclusión de Personas con Discapacidad en Ecuador deberá contar con la autorización del MIDUVI, previa

coordinación conjunta con sus entidades adscritas y el GADM, en el marco del Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia de 10 años contados a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo ser renovado por pedido escrito de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - EJECUCIÓN:

El presente instrumento, es de responsabilidad de las partes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones del mismo, sin que estas acciones o actividades generen relación o dependencia laboral de ninguna naturaleza entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes designan a los servidores de su institución, para que actúen en calidad de administradores del convenio, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento y ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio; así como, de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas Autoridades de las entidades comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento.

En caso de presentarse un evento significativo que requiera ser reportado, el administrador del convenio pondrá en conocimiento a la brevedad posible a las partes suscribientes.

9. 1 ADMINISTRADOR DEL CONVENIO "MIDUVI":

De conformidad a lo estipulado en Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, el MIDUVI designa como administrador del presente convenio, a un técnico delegado por parte de la Oficina Técnica de Prestación de Servicios de Sucumbios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda:

Nombre: Ing. Marco Vinicio Cepeda Cueva

Teléfono: 099 771 3103

Dirección: Antonio José de Sucre 210 y Antonio Ante (Santo Domingo)

Correo institucional: mvcepeda@miduvi.gob.ec

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec

9. 2 ADMINISTRADOR DEL CONVENIO "GADM DE SANTO DOMINGO ":

Por su parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo designa como administrador del presente convenio, al:

Nombre: Arq. Miguel Ángel Andrade Vásquez

Teléfono: 593 98 409 8612

Dirección: Dirección de Planificación GAD Santo Domingo

Correo institucional: angel.andrade@santodomingo.gob.ec

Los administradores del convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo. Para el efecto bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador de convenio.

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su ejecución, a fin de evitar retrasos injustificados.
- b. Reportar a su máxima Autoridad o representante legal, de todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- c. Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d. Entregar la información y expediente del Convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- e. Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- f. Presentarán un informe de cierre del convenio a sus máximas Autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir de la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, que tendrá como propósito cerrar dicho instrumento y por tanto las obligaciones adquiridas por LAS PARTES.
- g. Coordinar la designación de las contrapartes específicas que se muestren necesarias y suficientes, de ser el caso, para cada actividad de cooperación que se desarrolle en virtud del presente convenio.
- h. Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

Las partes podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo a la opinión de cada parte, la otra

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Nan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2986000

www.mprtibatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador

pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables para tales reuniones o conferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA. - FINANCIAMIENTO:

- 10.1 EL "MIDUVI" a través del Equipo de Gestión de Programa financiando con recursos del Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC ejecutará las siguientes actividades:
- a. Diseño de *zona inclusiva, obras complementarias, obras de entorno y urbanismo táctico*;
 - b. Suministro e Instalación de los *Juegos modulares inclusivos*
 - c. Ejecución de *obras complementarias* acorde al diseño de las zonas inclusivas del parque Cooperativista en el cantón Santo Domingo;
 - d. Diseño, implementación y socialización del Plan de Comunicación del proyecto.
- 10.2 EL GADM de Santo Domingo proporcionará los recursos necesarios y suficientes para la ejecución del parque Cooperativista en el cantón Santo Domingo para la:
- a. Ejecución de *obras de entorno* acorde al diseño de las *zonas inclusivas* del parque Cooperativista en el Cantón Santo Domingo;
 - b. Ejecución de *urbanismo táctico* acorde al diseño de las *zonas inclusivas* del parque Cooperativista en el Cantón Santo Domingo;
- 10.3 En el presente convenio no existe transferencia de recursos por parte del MIDUVI al GADM de Santo Domingo y viceversa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

- 11.1 Las partes acuerdan utilizar la información que se genere como producto de la ejecución del presente convenio solo para fines institucionales y de su efectivo cumplimiento, salvo que la información sea considerada confidencial o calificada como reservada conforme lo establecen las normas que rigen a la administración pública.
- 11.2 La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y deberá ser canalizada únicamente para los fines pertinentes. De manera excepcional, la información podrá ser transmitida, entregada o divulgada sin ningún tipo de alteración o modificación a las personas a las que se haya autorizado previamente la entrega.
- 11.3 Las partes establecen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan: Reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y, usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo a las

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



República
del Ecuador



políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes comparecientes serán responsables en forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a que:

- 12.1 Ninguna de las partes será agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- 12.2 Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este convenio.
- 12.3 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Para la implementación de la *zona inclusiva* del Parque Cooperativista en el cantón Santo Domingo en el marco del Programa de Apoyo a la Inclusión de Personas con Discapacidad en Ecuador, se obligan a respetar sus derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL:

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación alguna respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesario, para la ejecución del presente convenio y durante su periodo de vigencia, las partes podrán de mutuo acuerdo, modificar cláusulas, y/o incorporar contenidos, a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses. Para el efecto se deberá suscribir las adendas o convenios modificatorios necesarios, que formarán parte de este instrumento principal. Las adendas o convenios modificatorios serán remitidas al BID para su respectiva consideración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 2986000

www.madu.gov.ec



República
de Ecuador

- 16.1 Por haberse cumplido el objeto, las obligaciones o el plazo previsto para este Convenio.
- 16.2 Por mutuo acuerdo de las partes, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas que hagan imposible la ejecución del Convenio.
- 16.3 De forma unilateral cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente Convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.
- 16.4 De no llevarse a cabo las rectificaciones requeridas, la parte que se considere afectada podrá dar por terminado de forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días plazo de anticipación.
- 16.5 En caso de terminación del presente convenio, se realizará una liquidación técnica y financiera según aplique, en la que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse, de requerirse se suscribirá entre las partes un acta final.
- 16.6 En caso de existir circunstancias por las cuales el MIDUVI considere que, cumplir con el objeto del convenio por vías de carácter inejecutable, se realizará el informe pertinente por los administradores del convenio y aprobación de las dos instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del convenio y su objeto, y en función de la intención de los intervinientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 17.1 Cuando los términos se hallen en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 17.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.
- 17.3 De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerá el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RECIPROCIDAD:

El MIDUVI y el GADM Santo Domingo, se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACTA DE TERMINACIÓN:

Concluida la vigencia del presente instrumento, las partes suscribirán la respectiva acta de cierre y liquidación, previo informe de cumplimiento emitido por parte de los administradores del convenio, en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias o divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema, de no mediar acuerdo alguno en el plazo de quince (15) días, se utilizará la mediación como método alternativo para la solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este tipo de procedimiento, las partes acuerdan someter los asuntos controvertidos a los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

20.1 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social.

Dirección: Av. Quitumbe Ñan junto a la Plaza Cívica Quitumbe

Teléfono: 02 2983-600 ext. 1602 - 1035

20.2 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO:

Dirección: Av. Quito y Tulcán Esq., Sector Parque Central

Teléfono: 593 2 383 6320

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Ñan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyvivienda.gob.ec

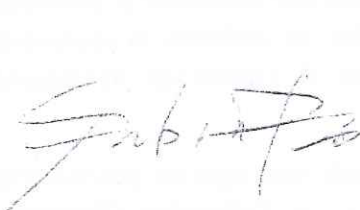


República
del Ecuador

- b) Ficha técnica de validación del predio, con la respectiva no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.
- c) Informe técnico del Parque Cooperativista en el cantón Santo Domingo.
- d) Documentos señalados en la Cláusula Antecedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

En aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente Convenio, las Partes en forma libre y voluntaria y como prueba de su conformidad lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Santo Domingo.



MGS. FABIAN WILFRIDO PITA FRANCO

**COORDINADOR GENERAL
REGIONAL 4 DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



**ING. ABG. WILSON ARMANDO ERAZO
ARGOTI, MGS.**

**ALCALDE DEL CANTÓN SANTO
DOMINGO**

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Dr. Pedro José Aguilar Flores	Procurador Sindico	
Revisado por:	Arq. Miguel Andrade	Coordinador de Planeación	
Revisado por:	Ab. Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	
Elaborado por:	Dr. Diego Montalván Arévalo	Analista de Procuraduría Sindica Senior	

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social

Av. Quitumbe Nan

Código postal: 170702 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 298600

www.habitatyviviendagob.ec



**República
del Ecuador**